



REAL ORDEN

DE 27 DE AGOSTO DE 1799,

DECLARATORIA DE LAS PERSONAS QUE HAN DE
PONER SU FIRMA EN LAS CEDULAS DE LAS CAXAS DE DESCUENTOS,
LAS QUALES, SEGUN EL CAPITULO 10 DE LA REAL CEDULA
DE 17 DE JULIO DE DICHO AÑO LA DEBEN LLEVAR.

El Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Solér ha comunicado al Excelentísimo Señor Don Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, con fecha de 27 de este mes la Real Orden siguiente:

„Excelentísimo Señor: Con esta fecha digo al Tesorero General lo siguiente: Considerando el Rey lo muy embarazoso que ha de ser á V. S. el tener que poner su firma en todas las Cédulas de las Caxas de Descuentos, las cuales, segun el Capítulo 10 de la Real Cédula de 17 de Julio próximo la deben llevar; y á fin de evitar el retraso forzoso que el hacerlo ocasionaría al curso de las interesantes operaciones de la Tesorería General, se ha servido S. M. mandar que en las Cédulas que actualmente se hallen sin firmar de V. S. lo ejecúten: en Cádiz, el Tesorero de la Real Hacienda Don Francisco Xavier Castaños, y el Comisario de Guerra Don Antonio Cabreda: en Barcelona, Sevilla, Coruña y Mallorca, los Contadores respectivos de Exército, y Tesorero de actual ejercicio: en Málaga, el Veedor de las Armadas, y el Pagador: en Bilbao y Pamplona, el Contador y Tesorero actual de Exército de Aragón: en Alicante, Cartagena y Valencia, el Contador y Tesorero actual de Exército de ésta: y en Santander, el Contador y Tesorero de Exército de Castilla la Vieja: quedando solo á cargo de V. S. y del Contador de Data las de Madrid.

„Lo traslado á V. E. de Real orden, para que el Consejo disponga se comunique á quien corresponda para noticia del público. „

Publicada en el Consejo esta Real orden, ha acordado su cumplimiento, y que se participe á V. como lo ejecuto de su orden, para

que haciéndola publicar en la forma acostumbrada, tenga puntual y debida observancia en todas sus partes, comunicándola al propio fin á las Justicias de los Pueblos de ese Partido.

La Real órden precedente, comunicada á su Señoría el Señor Marqués de la Granja, Corregidor é Intendente de esta Capital, por la Escribanía de Cámara y de Gobierno del Supremo Consejo de Castilla en 30 del próximo Agosto, corresponde con su original, que ha sido obedecida por dicho Señor Corregidor en 6 de este mes, mandando al propio tiempo que publicada que fuese en uno de los sitios acostumbrados de esta indicada Capital (como asi ha tenido efecto en 12 del mismo mes) se circulase á las Justicias de los Pueblos de su Partido, para su inteligencia y cumplimiento, la que por ahora queda en esta Secretaría de Intendencia y Corregimiento de mi cargo, á que me remítio, y de que certifico. Salamanca diez y seis de Septiembre de mil setecientos noventa y nueve.

*Lic. D. Alejandro Gil
de la Vega.*